



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESOLUCIÓN DEL NUMERO MAXIMO DE ASIGNATURA A MATRICULARSE POR SEMESTRE

ACTA 934 del 27 de noviembre del 2008.

RESOLUCIÓN N° 4542

- 1°: Aprobar el Dictamen de la Comisión Asesora de Asuntos Legales sobre el número máximo de asignaturas en las que un estudiante de la Facultad de Ciencias Químicas puede matricularse semestralmente y el punto 1 del Dictamen de la Comisión Asesora de Asuntos Académicos sobre el número máximo de asignaturas por semestre en las que puede matricularse un estudiante de la Facultad de Ciencias Químicas en los Planes académicos 3 y 2008.
- 2°: El/la estudiante de la Facultad de Ciencias Químicas – U.N.A. podrá matricularse semestralmente en los Planes académicos 3 y 2008 hasta en 7 (siete) asignaturas, cuyos prerrequisitos tenga aprobados.
- 3°: En este número máximo de asignaturas en las que podrá matricularse semestralmente no se incluirán los Seminarios ni aquellas asignaturas en las que el/la estudiante ya tiene derecho a examen final.
- 4°: El número de asignaturas a cursar no deberá impedir su asistencia a clases teóricas y prácticas regularmente, por superposición de horarios u algún otro motivo ni exonera del cumplimiento de los requisitos de cada asignatura.
- 5°: Esta disposición entrará en vigencia a partir del Primer Semestre Del Curso Lectivo 2009.
- 6°: Comunicar a quienes corresponda y archivar.